

SIPRED 2011

NO HABRÁ PRÓRROGA



El dictamen fiscal nació hace más de 50 años como una herramienta que facilita la recaudación y fiscalización en México. Durante todos estos años ha evolucionado y sufrido cambios que se adaptan a la especialización en los temas de información financiera, así como cambios en la legislación, con el fin de que el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes sea cada vez más ágil y sencillo.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) se encuentra comprometido en atender las propuestas y requerimientos de la Contaduría Pública; por ello, mediante su Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT, se encuentra trabajando para fortalecer la relación entre el profesional y la administración tributaria.

Desde su creación, esta Comisión trabaja conjuntamente con las autoridades, revisando propuestas para hacer más eficiente la presentación del dictamen fiscal, su operación y funcionalidad.

El año 2010 significó grandes cambios en el sistema de presentación del dictamen, situación que originó un retraso importante en los trabajos y una considerable extensión del plazo. La fecha límite de presentación de los dictámenes 2010 fue el 15 de septiembre y el 30 de septiembre para contribuyentes que consolidan fiscalmente.

Es por ello que, durante varias juntas de trabajo, hicimos eco de las peticiones de la membresía, destacando la necesidad de la pronta liberación del Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (SIPRED), para con esto, estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que marcan las disposiciones fiscales y no incurrir en costos y tiempos adicionales que afectan la operación de los despachos y contribuyentes.

En consecuencia, desde el pasado 22 de diciembre de 2011, se encuentra disponible en la página Web del SAT, el sistema de presentación SIPRED 2011; por lo que hoy, los contribuyentes tienen la posibilidad de enviar los dictámenes 2011 con mayor oportunidad, considerando que la fecha límite para cumplir con la obligación es durante el mes de junio de 2012.

También, podemos afirmar que la autoridad no dará plazo adicional para presentar los dictámenes correspondientes al ejercicio 2011, por lo que hacemos un llamado a los contribuyentes y Contadores para cumplir con esta importante obligación, dentro de los plazos que dispone el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, para evitar sanciones.

Calendario establecido para el envío del dictamen, de acuerdo con la primera letra del RFC.

De la letra	A	a la	F	del 15	al	20 de junio de 2012
De la letra	G	a la	O	del 21	al	25 de junio de 2012
De la letra	P	a la	Z	del 26	al	30 de junio de 2012

Tratándose de sociedades controladoras que consoliden su resultado fiscal, deberán enviar el dictamen fiscal a más tardar el 15 de julio de 2012.

Estimamos que el SAT recibirá alrededor de 85,000 dictámenes correspondientes al ejercicio 2011, cifra aproximada en función de los recibidos el año pasado.

DICTAMEN FISCAL. PUNTOS A CONSIDERAR PARA SU PRESENTACIÓN

Los tiempos cambian, igual que las formas de colaboración enfocadas en la eficiencia, de ahí que, para cumplir con su objetivo de fiscalización, las autoridades se apoyan cada vez más en el trabajo de los auditores.

Lo anterior ha derivado en el fortalecimiento de la relación entre el Contador Público y la autoridad hacendaria.

En la actualidad, el dictamen fiscal contiene información de gran utilidad para el SAT, ya que proporciona datos que le permiten a la autoridad advertir riesgos sobre los contribuyentes y, por otro lado, logran disminuir actos de molestia por parte de la autoridad.

Es buen momento para recordar que, a más tardar el 31 de marzo, los contribuyentes personas morales y el 30 de abril las personas físicas que se encuentran obligadas a presentar el dictamen fiscal, de conformidad con el artículo 32, fracción I del CFF, que deseen ejercer la opción que establece el decreto de no presentar dictamen para efectos fiscales, deberán manifestar su opción en su declaración anual. En caso de no hacerlo en tiempo y forma, el contribuyente deberá presentar dictamen fiscal.

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PRESENTAR DICTAMEN FISCAL DE 2011

Los siguientes contribuyentes no podrán ejercer la opción de no presentar dictamen fiscal de 2011:

- ❑ Donatarias autorizadas.
- ❑ Entidades que participen en una fusión o escisión.
- ❑ Entidades federales.
- ❑ Entidades residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
- ❑ Sociedades controladoras o controladas que consoliden para efectos fiscales.

Es muy importante considerar al momento de tomar la decisión, que al no dictaminarse fiscalmente, los contribuyentes no obtienen el derecho de la revisión secuencial; es decir, la autoridad podrá revisar directamente a las empresas, lo que implica que será responsabilidad del representante legal atender cualquier requerimiento.

COMENTARIOS FINALES

El tiempo ha demostrado que el dictamen fiscal otorga credibilidad y confianza; además, proporciona a los contribuyentes y las autoridades certeza jurídica respecto al cumplimiento de obligaciones, situación que contribuye a generar una cultura de transparencia.

Por su parte, el SAT ha reconocido la calidad del dictamen fiscal en diversos foros, en los cuales ha señalado que no va a derogar este instrumento que emiten los Contadores Públicos, al contrario, reconoce las múltiples ventajas que ofrece a los contribuyentes, con lo que promueve su presentación.

Por medio de este trabajo, hacemos un exhorto a los contribuyentes para que presenten su dictamen fiscal con oportunidad, ya que no habrá prórroga.